



serie A
594694



1 "PROTOCOLIZACION DE SOCIEDAD ANONIMA 1-83

2 "TEOJAMA COMERCIAL". -

3 Por S/ 100.000,00

4 ~~22/1/83~~

5 "Señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha. - Yo, Jacinto Ma-
6 lo Monsalve, en mi carácter de Gerente y representante legal
7 de la Sociedad Anónima "Teojama Comercial, con domicilio en
8 la ciudad de Guanoa, respetuosamente, expongo: - La sociedad
9 que represento y que se halla constituida legalmente, resol-
10 vió en sesión de junta de accionistas abrir una sucursal en
11 la ciudad de Guanoa. - Con estos antecedentes, y para dar cum-
12 plimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos cuarenta
13 y dos del Código de Comercio, acudo ante usted, señor Juez,
14 a fin de que se sirva disponer el registro, publicación y más
15 actuaciones pertinentes a que se refiere el artículo citado,
16 y que luego los originales juntamente con el periódico en que
17 se realice la publicación se protocolicen en una de las Nota-
18 rías del Cantón. - Acompaño a esta petición dos copias de la
19 Protocolización en la que consta la escritura constitutiva de
20 de la sociedad, la sentencia de aprobación dictada por el se-
21 ñor Juez Cuarto Provincial del Azuay, la inscripción y matrí-
22 cula efectuadas ante el Registrador de la Propiedad del Can-
23 tón Guanoa y las demás actuaciones previstas en la Ley; copia
24 del acta de la Junta General de accionistas en que se resuelve
25 el establecimiento de la Sucursal y copia de mi nombramien-
26 to como Gerente de la Sociedad. - Recibiré notificaciones en el
27 estudio del doctor Gonzalo Córdova G., conocido por el señor
28 actuario. - Respetuosamente, - (firmado) J. Malo Monsalve. -

1 G. Córdova G.- Defensor. - Presentado, hoy día lunes, veinte y sie-
2 te de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once de
3 la mañana, con copia igual. - Certifico. - Tgo.,- (firma ile-
4 gible). - Tgo.,- E. Herrera. - El Secretario, - Alcides Redín.-
5 Juzgado Quinto Provincial: Quito, Febrero tres de mil nove-
6 cientos sesenta y cuatro; las nueve a. m. - Vistos: Por quan-
7 to se han cumplido las formalidades previstas por la Ley, con
8 la documentación presentada, de acuerdo con el Artículo tres-
9 cientos cuarenta y dos del Código de Comercio, la resolución
10 de la Junta de Accionistas de abrir una sucursal de la Socie-
11 dad Anónima "Teojana Comercial" en la ciudad Capital, son le-
12 gales, por lo que "Administrando Justicia en Nombre de la Repu-
13 blica y por autoridad de la Ley" se lo aprueba, en consecuen-
14 cia, se dispone que se inscriba en el Registro Mercantil de
15 este Cantón la mencionada escritura de constitución, la reso-
16 lución de la Junta de accionistas y esta sentencia; que se ar-
17 chive una copia de los mismos en el Registro Mercantil referi-
18 do, así como se anote al margen de la de Constitución; que se
19 publique íntegramente en uno de los periódicos de la locali-
20 dad, las mencionadas escrituras, resolución de la junta y de-
21 más documentos acompañados así como las notas de Registro y
22 que se fije y mantenga por espacio de seis meses, en la Sala
23 del Despacho del Juzgado, una copia de los documentos referi-
24 dos y demás constancia de Registro y publicación; y, por úl-
25 timo, sentadas las razones correspondientes que certifiquen
26 el cumplimiento de las formalidades anotadas, se protocolice
27 el expediente se realice la protocolización correspondiente.
28 Se agregará al expediente un ejemplar del periódico en el que



Serie A
2594696



se ha hecho la publicación. - Notifíquese. - (firmado). - Car-
los Pérez P. - Proveyó y firmó la sentencia anterior, el señor
doctor Carlos Pérez Patiño, Juez quinto Provincial de Fiohin-
cha, en Quito, hoy día tres de Febrero de mil novecientos se-
senta y cuatro, a las nueve de la mañana. - El Secretario, -
(firmado). - Alcides Redín. - En Quito, hoy día lunes, tres
de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez
de la mañana, cité la sentencia anterior al señor Jacinto Ma-
lo Monsalve, en su persona; no firmó, autorizando lo haga el
testigo. Certifico. - (firmado). - E. Herrera. - Alcides Re-
dín. - En Quito, hoy jueves, trece de Febrero de mil novecien-
tos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, cité la sen-
tencia anterior al señor Registrador de la Propiedad de es-
te Cantón, en su persona y firmó. Certifico. - (firmado). A.
Maldonado V. - Alcides Redín. - Razón: La publicación por la
prensa ordenada en sentencia anterior se ha realizado en el
periódico "Ultimas Noticias" en el número seis mil seiscien-
tos sesenta y tres de fecha veinte y seis de Febrero del pre-
sente año. - Copia de la escritura, inscripción, petición, -
sentencia y más actuaciones otorgué para conservarlo por seis
meses, en cumplimiento de la ley. - Quito, Abril veinte y uno
de mil novecientos sesenta y cuatro. - El Secretario, - (fir-
mado). - Alcides Redín. - (Hay un sello). - "FEOJAMA COMER-
CIAL S. A. - Cuenca - Ecuador. - Cuenca a veinte y tres de
Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. - Señor don Ja-
cinto Malo Monsalve. - Presente. - Muy señor mío: - Me es gra-
to llevar a su conocimiento para los fines consiguientes, que
la Junta General de socios de la sociedad anónima FEOJAMA

6.662
Jat 26/12

1 COMERCIAL] en sesión realizada hoy, tuvo a bien nombrar a usted
2 como Gerente de dicha Compañía y por tanto como su representan-
3 te legal. - De usted, muy atentamente, (firmado). - D. Malo C.

4 "C O P I A. - ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
5 DE "TEOJAMA COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA. - En la Ciudad de

6 Cuernavaca, a los veinte y tres días del mes de Diciembre de mil

7 novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde. Siendo

8 este el día y la hora señalados en la convocatoria para que

9 tenga lugar la Junta General de Accionistas de la Sociedad An-

10 ónima "Teojama Comercial", se reúnen los señores Jacinto Ma-

11 le Monsalve y doctor Diego Malo Cordero, quienes representan

12 la totalidad del capital social, Constatado que existe el quorum

13 legal y que se ha realizado la convocatoria conforme lo dis-

14 puesto en la parte final del Artículo doce de los Estatutos

15 sociales, se declara legalmente instalada la sesión que la presi-

16 de el doctor Diego Malo Cordero, actuando como Secretario el

17 señor Jacinto Malo Monsalve, quién informa que la sociedad

18 se halla legalmente constituida, luego de todos los trámites

19 que se han realizado y que por esta razón se ha señalado en

20 la convocatoria la necesidad de que en esta Junta se nombren

21 los funcionarios de la entidad y se resuelve sobre la conve-

22 niencia de crear una sucursal en la ciudad de Cuernavaca. Atendién-

23 do a la exposición del señor Malo Monsalve y vistos los moti-

24 vos de la convocatoria, la Junta General, por votación unáni-

25 me resuelve: Primera: Designar como Presidente de la Sociedad

26 al señor doctor Diego Cordero, como Gerente al señor Jacinto

27 Malo Monsalve y como Comisario principal y suplente a los se-

28 ñores Cornelio Malo Crespo y Cornelio Malo Monoso en su or-



Serie A
595208



- 3 -

4

den; y ~~Segunda~~: Aprobar la erección de la sucursal de la So-
ciedad Anónima "Teojama Comercial" en la ciudad de Quito, Ca-
pital de la República del Ecuador, facultando plenamente al
Gerente para que proceda de inmediato a realizar todas las
gestiones legales para que dicha Sucursal quede perfeccionada
a la brevedad posible. - Habiéndose resuelto todos los asun-
tos materia de la convocatoria, se levanta la sesión a las
cinco de la tarde, suscribiendo la presente acta el Presiden-
te y el infrascrito Gerente-Secretario que certifique. - f)
Diego Malo Cordero, Presidente. - f) Jacinto Malo Monsalve,
Gerente -Secretario. - Consta por el presente certificado que
la acta que precede es fiel copia del acta que reposa en el
libro de actas de la sociedad. - (firmado). - G. Malo Monsal-
ve, - Gerente - Secretario". - "C O P I A. - En la Ciudad de
Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez
y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante
mí el Notario Juan de Dios Corral Moscoso y testigos que sus-
criben, comparecen los señores Jacinto Malo Monsalve y doc-
tor Diego Malo Cordero, ecuatorianos, solteros, mayores de e-
dad, de este vecindario, capaces ante la Ley, a quienes de co-
nocerles doy fe, y cumplidos los requisitos y preceptos lega-
les del caso, no hallándose comprendidos dentro del parentez-
co, determinado en el artículo cincuenta y uno de la Ley de
Impuesto sobre las herencias, legados y donaciones, para que
se la eleve a escritura pública me entregan la siguiente mi-
nuta, cuyo texto dice: - "Señor Notario. - En su Registro de
escrituras públicas, sírvase extender una de la que conste la
celebración de un contrato por el que se constituye la Socie-

1 dad Anónima "Teojama Comercial", entre los suscritos. Los Estatu-
2 tos son los siguientes. - C A P I T U L O P R I M E R O. -

3 del Nombre, Objeto, Duración, Domicilio y Capital. - A R T I C U

4 L O P R I M E R O. - "Con el Nombre de TEOJAMA COMERCIAL SO

5 CIEDAD ANQUINA", se constituye una Compañía, que tendrá por

6 objeto "celebrar todos los actos y contratos que sean merces-

7 ter, dentro del campo comercial; comprando y vendiendo merca-

8 derías; importando o exportando las mismas, ya sean naciona-

9 les, ya sean extranjeras. Es decir la finalidad de la Socie-

10 dad es absolutamente amplia en lo atinante al comercio en

11 general, en todos sus aspectos." - A R T I C U L O S E G U N

12 D O. - El plazo de duración de la Sociedad es el de diez años

13 fixos, contados desde el día en que quede aprobada, por el

14 Juez definitivamente la Sociedad. Este plazo se entenderá re-

15 novado en idéntico sentido si, al terminar los primeros diez

16 años, la sociedad no se pone en liquidación judicial o extraju-

17 dicialmente. Las renovaciones serán indefinidas por iguales

18 lapsos, manteniendo el mismo Estatuto Social. - A R T I C U

19 L O T E R C E R O. - El domicilio y asiento de la Compañía

20 será la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay.

21 Podrá establecerse, cuando así se resolviere legalmente, el es-

22 tablecimiento de Sucursales en el lugar o lugares que se cre-

23 yeren oportunos. - A R T I C U L O C U A R T O. - El Capi-

24 tal es el de CIENTO MIL SUQUES, representado por cien accio-

25 nes al portador, de mil suques cada acción. - A R T I C U L O

26 Q U I N T O. - Los Títulos de las acciones serán firmados

27 por el Presidente de la Compañía y por el Gerente de la mis-

28 ma. Irán numeradas desde el uno hasta el ciento y constitui-



Serie A
595210



5

1 rra el único comprobante de la propiedad de la acción. - A R)
2 T I C U L O S E P T I M O. - En caso de pérdida de un título el
3 último portador de aquel, podrá alcanzar que se le entregue
4 un duplicado, llenado previamente los siguientes requisitos:
5 a) Solicitud al Gerente de la Sociedad pidiendo se otorgue el
6 duplicado y dando los motivos y más circunstancias de la pér-
7 dida del original. b) Se anuncia al público, por medio de la
8 prensa, la pérdida de la acción original, por medio de tres
9 publicaciones hechas, con cinco días de intervalo entre cada
10 una de ellas. De no haber oposición alguna, se podrá extender
11 el duplicado cinco días después del último aviso; c) De ha-
12 ber reclamo el asunto quedará sujeto a la justicia ordinaria.
13 d) Que se otorgue fianza suficiente, a juicio de la Sociedad,
14 por parte del peticionario, para responder la propiedad de
15 la acción extraviada. e) Que el solicitante del duplicado pa-
16 gue el valor íntegro de los trámites establecidas en estos Es-
17 tatutos; previamente a la entrega de aquél. - A R T I C U L O
18 S E P T I M O. - Practicadas las diligencias mentadas se en-
19 tregará el duplicado del caso, con las mismas exigencias for-
20 males del original. - C A P I T U L O S E G U N D O. - De los
21 Organismos de la Compañía. - A R T I C U L O O C T A V O. -
22 Para la administración de la Compañía y la marcha y vigilan-
23 cia de sus negocios, la Sociedad contará con la Junta General
24 de Accionistas, el Presidente de la Compañía y el Gerente de
25 la misma, cada uno de los cuales obrará dentro de las atribu-
26 ciones que le señala la Ley, los presentes Estatutos y los Re-
27 glamentos de la Junta General de Accionistas. - A R T I C U
28 L O N O V E N O. - La Junta General de Accionistas es el Or-

1. ~~gobierno máximo de la Sociedad y estará constituido por sus co-~~
2. ~~respondientes accionistas, en el número suficiente para formar~~
3. ~~quorum. Para que exista quorum se necesita que estén presen-~~
4. ~~tes en la sesión, accionistas que sean portadores de un núme-~~
5. ~~ro de acciones que equivalga a más de la mitad del capital so-~~
6. ~~cial. Artículo décimo. En las Juntas Generales se tomarán los~~
7. ~~votos por acciones y cada acción dará derecho a un voto. Ar-~~
8. ~~tículo décimo primero. - La Junta General de Accionistas ten-~~
9. ~~drá dos clases de sesiones; ordinaria y extraordinaria. Las~~
10. ~~primeras se llevarán a cabo en un día cualquiera del primer~~
11. ~~trimestre de cada año, una vez terminado el balance de las o-~~
12. ~~peraciones de cada ejercicio económico, que se efectuará el~~
13. ~~treinta de diciembre, anualmente; y las segundas cuando lo con-~~
14. ~~voque el Presidente de la Compañía o el Gerente. - A R T I C U~~
15. ~~L O D E C I M O S E G U N D O. - La notificación para que~~
16. ~~se lleven a cabo las Juntas se hará por medio de la prensa~~
17. ~~con dos días de anticipación por lo menos. Pero si hay como~~
18. ~~llevar a cabo la notificación en forma personal a todos y ca-~~
19. ~~da uno de los accionistas se podrá prescindir de la citación~~
20. ~~por la prensa. La citación personal quedará constancia co-~~
21. ~~respondiente con la firma de los accionistas. - A R T I C U~~
22. ~~L O D E C I M O T E R C E R O. - En el texto de la convo-~~
23. ~~catoria se hará saber el motivo expreso que se va a tratar;~~
24. ~~y no se podrá considerar otro motivo para el cual no se hubie-~~
25. ~~re hecho la convocatoria. - A R T I C U L O D E C I M O~~
26. ~~C U A R T O. - Si no se lograra llevar a cabo la reunión con~~
27. ~~el quorum requerido, se volverá a citar por segunda vez, para~~
28. ~~después de ocho días. Se advertirá que la sesión se llevará~~



Serie A
2595212



a cabo con el Número de accionistas y acciones que se reúnan.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Las sesiones de las Juntas de accionistas serán presididas por el Presiden-

te de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. A falta del primero actuará como Presidente el accionista que determine la Junta; y a falta del segundo actuará como ad-hoc el que se designe la mentada Junta. - ARTICULO DIECISEIS

ARTICULO DIECISEIS. - Las actas de sesiones de la Junta quedarán aprobadas en la misma sesión, firmadas por el Presidente y el Secretario. Se dará el receso del caso hasta la redacción de las mismas. - ARTICULO DECIMOS EPTIMO

ARTICULO DECIMOS EPTIMO. - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, ya en sesión ordinaria, ya en sesión extraordinaria; a) Elegir Presidente de la Compañía, Gerente y Comisarios de la misma; y llenar las vacantes dejadas por éstos, en cualquier momento; b) Conocer de los balances y cuentas de la Compañía anualmente, así como del informe del Comisario y resolver acerca de tales documentos y del reparto de utilidades y formación de reservas; c) Reformar de los Estatutos y aumentar o disminuir el capital social; d) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores; e) Resolver respecto de la venta, hipoteca, o anticresis de los inmuebles, que sean de la Sociedad; f) Nombrar y remover, libremente, al Gerente o Gerentes de la Compañía; g) Resolver sobre la creación de sucursales, dentro o fuera del país; h) Interpretar éstos Estatutos; i) Retificar cualquier gestión judicial o extrajudicial de personas extrañas a la Compañía; j) Conocer y decidir cualquier asunto que se suscite en la vida de la Com-

pañía y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por los
Estatutos a otra entidad o funcionario de la misma; y k) De-
terminar el presupuesto de egresos al que tiene que sujetarse
la Sociedad en el ejercicio económico de su vida. - DEL PRES-
IDENTE DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO
OCTAVO. - El Presidente de la Compañía será designado
por mayoría de votos, por la Junta General de Accionistas y
durará en su cargo hasta que así resuelva dicha Junta. Serán
sus atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Accio-
nistas y suscribir sus actas; b) Suspender, cuando lo creye-
re conveniente, a los intereses de la Sociedad, en el ejerci-
cio de sus funciones al Gerente y a cualquier otro funciona-
rio de la Sociedad y designar su reemplazo, con el carácter
de interino, hasta que la Junta General de Accionistas dé la
resolución definitiva; c) Imponer multas a los funcionarios
y empleados de la Compañía cuando constate que no cumplen a
sabalidad sus funciones; d) Vigilar la buena marcha de la So-
ciedad; e) Aprobar previamente a su ejecución cualquier acto
o contrato de la Compañía que no fuere de los reservados a
la decisión de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar
apoderados de la Compañía cuando sea necesario para el mejor
funcionamiento y administración de los intereses de la Com-
pañía, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
con las atribuciones taxativas que tienen que constar en ca-
da caso; g) Examinar las cuentas y balances de la Sociedad
y llevarlos al conocimiento de la Junta General de Accionis-
tas; h) Convocar a los accionistas para sesión de Junta Gene-
ral cuando se esté en el caso previsto de estos Estatutos; i)



Serie A
2595214



1 Designar a la persona que ha de subrogar al Gerente en cual-
2 quier caso de falta de éste en que el mismo Presidente no qui-
3 siera ejercer la subrogación. La nota firmada por el Presiden-
4 te comunicando la designación, servirá al subrogante como do-
5 cumento habilitante en cualquier acto o contrato en que inter-
6 venga, y j) Ejercer las demás atribuciones que le concede la
7 Ley o que le otorgue la Junta General de Accionistas. El Pre-
8 sidente de la Sociedad será subrogado por los accionistas que
9 que llegue a determinar la Junta General de Accionistas. -
10 DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECI-
11 MO NOVENO. - El Gerente de la Compañia será designa-
12 do; por mayoría de votos por la Junta General de Accionis-
13 tas y durará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Ten-
14 drá las siguientes atribuciones: a) Administrar la Compañia,
15 procediendo de acuerdo con lo prescrito en estos Estatutos.
16 b) Dar cuenta al Presidente de la Compañia de los negocios y
17 marcha de los mismos; c) Cuidar que todos los empleados cum-
18 plan sus obligaciones; d) Vigilar la Contabilidad Social, cer-
19 ciorándose de que esté debidamente llevada; e) Nombrar los em-
20 pleados necesarios para la marcha de los negocios de la Com-
21 pañia y removerlos dentro de las normas legales correspondien-
22 tes, sujetándose al Presupuesto de Egresos de la Sociedad; f)
23 Ejercer todas las demás atribuciones que le concede la Ley o
24 le otorguen estos Estatutos. - ARTICULO VIGESI-
25 MO. - El Gerente será subrogado por el Presidente de la Com-
26 pañia o por la persona que éste designe de conformidad con es-
27 tos Estatutos. - CAPITULO TERCERO. - DE LA
28 PRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO VI

1 G E S I M O P R I M E R O. - La representación legal de la
2 Compañía, en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales
3 la ejercerá el Gerente de la Compañía. Cuando el Presidente
4 esté subrogando al Gerente, la firma del primero será sufi-
5 ciente para obligar a la Sociedad. - A R T I C U L O V I G E
6 S I M O S E G U N D O. - Para la venta de inmuebles que co-
7 rrespondan a la Compañía será menester la firma conjunta del
8 Gerente y del Presidente de la Sociedad. - C A P I T U L O
9 C U A R T O. - De los Comisario. - A R T I C U L O V I G E
10 S I M O T E R C E R O. - La Junta General de Accionistas
11 nombrará, cada uno, un Comisario Principal y uno Suplente, que
12 reemplazará a aquél en caso de falta, excusa o impedimento. Las
13 atribuciones del Comisario Principal o Suplente en su caso,
14 son: a) Examinar la contabilidad de la Compañía, sus compro-
15 bantes y elevar un informe acerca de ellas al Presidente de
16 la Compañía y al Gerente para que éstos lo lleven al conoci-
17 miento de la Junta General de Accionistas; b) Examinar los
18 balances en la época determinada por la Ley y dar su informe
19 sobre esos documentos a la Junta General de Accionistas por
20 intermedio del Presidente de la Compañía, formulando cualquier
21 observación que estime conveniente para los intereses y la
22 buena marcha económica de la Sociedad. El Comisario percibirá
23 la retribución que determine la Junta General de Accionis-
24 tas. - C A P I T U L O Q U I N T O. - DISPOSICIONES G E N E
25 R A L E S. - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O. -
26 Cualquier asunto que no estuviere previsto en estos Estatutos
27 y que no tuviere en la Ley determinado el procedimiento
28 o resolución, quedará a cargo de la Junta General de Accio-



Serie A
2595216



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

miatas, que lo resolverá en todas su amplitud. - ARTICULO
LO VIGESIMO QUINTO. - Todo funcionario o em-
pleado que sea nombrado para el ejercicio de un cargo y por un
período fijo, seguirá actuando por mucho que llegue a vencer-
se aquél hasta ser legalmente reemplazado. Sólo en el caso de
remoción dejarán de actuar inmediatamente. - ARTICULO
VIGESIMO SEXTO. - Tanto para la reforma de éstos
Estatutos como para la resolución definitiva de conclusión de
esta sociedad, será menester, trátase de primera o segunda con-
vocatoria, de la presencia, por lo menos, del setenta y cinco
por ciento de las acciones o capital social. - ARTICULO
VIGESIMO SEPTIMO. - Hecha excepción de las dis-
posiciones legales sobre liquidación y disolución de la So-
ciedad se procederá a lo uno y lo otro, cuando así resolviera
la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo deter-
minado en el artículo anterior. - CAPITULO SEXTO.-
DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - Uno. - Los otorgantes de esta
escritura proceden a dar al señor don Jacinto Malo Monsalve,
amplias atribuciones, para que, en nombre y representación
de la sociedad, proceda a dar todos los trámites legales, has-
ta dejar aprobada esta Sociedad y obtenida la matrícula comer-
cial. - Dos. El mismo señor Malo Monsalve, hará todas las ges-
tiones que sean menester en la Cámara de Comercio. f) J. Malo
M. D. Malo C.". - Hasta aquí la Minuta, la misma que recone-
ciéndola como suya, así como la constitución de la Compañía
en ella contenida la dejan elevada a escritura pública para
los fines legales consiguientes. El documento de suscripción
del Capital Social y lista de suscriptores y Estado de Caja

8

que también se agrega a este registro juntamente con la Minuta,
dice: - "Estado de Caja y Lista de Suscriptores. - Las accio-
nes son en número de Ciento, por el valor de un mil sures ca-
da una. El valor total de esas acciones ha sido cubierto en
dinero en la siguiente forma: el señor don Jacinto Malo Mon-
salve setenta y cinco mil sures, y el señor doctor Diego Ma-
lo Cordero, veinte y cinco mil sures que corresponde a seten-
ta y cinco acciones y veinte y cinco acciones, respectivamen-
te. Por lo mismo se han hecho las suscripciones de las accio-
nes que corresponde al detalle que acaba de darse. Quesoa, a
diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres -
ff) Jacinto Malo Monsalve. - ff) Dr. D. Malo Cordero. El impues-
to de pago de Timbres por la emisión de las Cien Acciones, -
consta del comprobante expedido por la Jefatura Provincial de
Rentas del Azuay, cuyo tenor dice: - Ministerio del Tesoro.-
Jefatura Provincial de Rentas del Azuay. Recibo de recaudación
Directa - Número Cero cero nueve cuatro cinco cuatro. Quesoa,
a diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.
Contribuyente. Firma - Teojana Comercial Sociedad Anónima.-
Concepto Constitución Sociedad entre los señores Jacinto Ma-
lo Monsalve y el doctor Diego Malo Cordero, con la emisión
de Cien acciones del valor de un mil sures cada una numera-
das del Cero uno al ciento. Capital de Cien mil sures. Nume-
ro de cuenta. Rubro - Año - Valor - Uno cero uno uno tres
cero. Timbres Fiscales. Mil novecientos sesenta y tres, dos-
cientos cincuenta sures. Uno cero uno uno tres cinco. Tim-
bres Obras Nacionales, un suro cada uno. Mil novecientos se-
senta y tres. Cien sures. Uno cero uno uno tres seis. Tim-



Serie A
2595403



bres de -disección - un suero, cada uno. Mil novecientos se-
senta y tres. Cien sueros, Total - Cuatrocientos cincuenta
sueros. - ff) C. Vidal Carrillo - J. Malo Monsalve. - 31-83
buyente - Luis Alvear A. Jefe de Ventas". - El señor Jacia-
to Malo Monsalve queda ampliamente autorizado para verificar
todas las diligencias judiciales en orden a la legalización
y aprobación de la mencionada sociedad constitutiva conteni-
da en la presente, así como para requerir su inscripción y
obtener la matrícula comercial respectiva, Cuantía Cien mil
sueros, sobre la que se pagó el impuesto de timbres y para
Colegios Secundarios con la reducción legal. Satisfecho el
Impuesto para Universidades, Cédulas orientalistas de los o-
torgantes, presentadas. Leído este instrumento, íntegramen-
te, por mí el Notario, a los señores comparecientes, a pre-
sencia de los testigos señores Luis Benigno Sánchez, Francis-
co Colano y Alejandro Mogrovejo, ecuatorianos, mayores de e-
dad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí, se
ratifican en su contenido, y firman con dichos testigos, con-
migo el Notario, en unidad de acto: doy fe. - (firmado). -
J. Monsalve - J. Malo C. - Testigo - L. B. Sánchez. - Testi-
go - F. Colano M. - Testigo - A. Mogrovejo. - El Notario Juan
Corral Roscoso. - "Se otorgó ante mí, en su fe, confiero es-
ta primera copia, signada, firmada y sellada, en la ciudad
de Quenas, en el mismo día de su celebración, constante en
seis fojas útiles. - El Notario - Juan Corral Roscoso. - (Hay
un signo y un sello)" Inscrita con el número cincuenta del Re-
gistro Mercantil, Junta con la sentencia aprobatoria, archi-
vándose la primera copia de la escritura y fijándose en este

despacho, el documento registrado de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y uno del Código de Comercio.

Cuenca, Diciembre veinte de mil novecientos sesenta y tres. -

f) E. Malo M. - Eugenio Malo Moscoso (Hay un sello). - Se-

ñor Juez Provincial. - Jacinto Malo Monsalve, a usted, mani-

fiesto: Consta de la documentación que acompaño a la presen-

te solicitud, que tengo legal personería para comparecer so-

licitando las diligencias judiciales, que miran a la legali-

zación de la Sociedad Anónima "Teojana Comercial". Por lo

que haciendo aplicación a una de las disposiciones del Esta-

tuto, suplico de usted, que se sirva ordenar las siguientes

diligencias: - Uno. - que estudiando el estatuto constitu-

tivo de la Sociedad formada, se le apruebe en sentencia, por

encontrarse de acuerdo con todos los mandamientos legales res-

pectivos. - Dos. - que se sirva ordenar que el Estatuto Co-

mial éste pedimento y la providencia que se dicte, sea publi-

cado en uno cualquiera de los periódicos que se editan en la

ciudad de Cuenca, debiendo asentarse la razón actuarial res-

pectiva del mentado cumplimiento. Tres. - que se sirva mandar la

inscripción de la Sociedad Constituida en el Registro Comer-

cial del Cantón, para lo que se acompañen las copias respec-

tivas a fin de que se dé cumplimiento a lo mandado por el Có-

digo de Comercio. Así mismo se ordenará los archivamientos

de los documentos que corresponde. - Cuatro. - que se dé la

orden para que los documentos respectivos sean fijados, le-

galmente, en la Oficina de Registro Comercial. - Cinco. - que

practicadas todas las diligencias se me devuelvan los corres-

pondientes originales, con las razones actuariales del caso.



Serie A
2595406



10

La cuantía es la del contrato social: Cien mil sueros. Se me
notificará en el estudio profesional del doctor Carlos Agui-
lar Maldonado. Suplico la atención preferente por tratarse de
un asunto que deseo sea aprobado lo antes posible. - Atenta-
mente. - J. Malo Monsalve. - Carlos Aguilar M. - Presentado
el escrito anterior, con una copia de una escritura de Socie-
dad en seis fojas útiles, en Cuenca, a diez y ocho de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y tres a las once de la mañana.
Certifico. - Testigo - Ilegible. - Testigo. A. E. Vázquez A. -
El Secretario - Carlos Serrano A. - Cuenca, diez y ocho de Di-
ciembre de mil novecientos sesenta y tres, Las dos de la tar-
de. Vistos: La solicitud precedente, reúne los requisitos
prescritos por la Ley, por lo que, calificándola de clara y
completa, se acepta, Constando, de las copias acompañadas que
se han pagado, previamente, los impuestos respectivos, habién-
dose observado las disposiciones legales pertinentes, este
Juzgado "Administrando Justicia, en Nombre de la República y
por Autoridad de la Ley", aprueba la constitución de la So-
ciudad Anónima - "Taojama Comercial," Hecha por escritura pú-
blica, otorgada, por los señores Jacinto Malo Monsalve y Die-
go Malo Cordero, ante el Notario de este Cantón, señor Juan
de Dios Corral Moscoso, en fecha diez y siete de Diciembre
del presente año, y a su vez, se ordena, que de acuerdo con
los artículos treinta número octavo, y trescientos cuarenta
y uno del Código de Comercio, se inscriban en el Registro Mer-
cantil de este Cantón, la primera copia acompañada y ésta pro-
videncia, debiendo archivar el segundo testimonio de la mis-
ma, en la que consta la suscripción del capital social y las entre-

gas en Caja de las cuotas sociales; que de acuerdo con el artículo treinta y tres del mismo Código el Registrador de la Propiedad del Cantón, fije copia, en la sala de su Despacho, por seis meses, con su número de orden y fecha. Certificando dicha diligencia. El señor Actuario publique el texto íntegro de la escritura de constitución y esta providencia, por uno de los periódicos que se editan en esta ciudad y registrelos en el Libro respectivo, certificando dichas actuaciones. Notifíquese en el domicilio señalado. Practicadas las diligencias ordenadas, con las certificaciones por parte del señor Secretario devuélvase. F) C. Coellar E. + Proveyó y firmó la providencia anterior el señor Juez Provincial Cuarto del Azuay, Doctor Carlos A. Coellar E., en Cuenca, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las dos de la tarde. Certifico. Carlos Serrano A. - En Cuenca, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana, notifiqué con la providencia anterior al señor Registrador de la Propiedad, en su persona y firmó. Certifico. - E. Malo M. - Carlos Serrano A. - Razón. - En "El Mercurio" que se edita en esta ciudad, el día de hoy se publicó el texto de la escritura y la providencia respectiva. Tiene el Número entorces mil setecientos ochenta y dos. - Cuenca, Diciembre veinte de mil novecientos sesenta y tres. - f) Carlos Serrano. - MATRICULA NUMERO VEINTE Y UNO, conferida a la Sociedad Anónima "Teejama Comercial". - En Cuenca, el veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se presentó una solicitud suscrita por el señor Jacinto Malo Monsalve, quién pide al señor Juez Cuarto Provincial del Azuay, se



Serie A
2595402



11

conceda la respectiva Matrícula de Comercio, de acuerdo a es-
tos datos: que según escritura otorgada ante el Notario señor
Juan de Dios Corral Moscoso, se constituyó la Sociedad Anóni-
ma "Teejama Comercial", la que se encuentra inscrita, temien-
do por objeto dedicarse al comercio en general con sede en es-
ta ciudad, al por mayor y menor, pudiendo abrir Sucursales en
otros lugares de la República, que el capital en giro es el de
cien mil sucres, y la administración tendrá el Gerente que re-
sultare nombrado. Por lo que el suserito Registrador de la
Propiedad cumpliendo con lo ordenado por el Señor Juez en re-
ferencia y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos
veinte y dos y veinte y seis del Código de Comercio, inscribe
por la presente matrícula a "Teejama Comercial", pudiendo en
consecuencia gozar del fuero mercantil en todas sus operacio-
nes de Comercio y de los demás derechos y privilegios que el
citado Código, concede a los comerciantes matriculados. Se han
pagado registros y adicionales sobre el capital declarado.
El Registrador f) Eug. Malo M. - Es copia de la matrícula con-
ferida a Teejama Comercial y consta al folio diez y nueve nú-
mero veinte y uno del Registro de Matrículas del presente año.
Esta la confiero por orden judicial. Cuenca, Diciembre vein-
te de mil novecientos sesenta y tres. El Registrador. - f) E.
Malo M. - Eugenio Malo Moscoso. - (Hay un sello). - Los in-
frascriptos Juez Cuarto Provincial del Azuay y Registrador de
la Propiedad del Cantón Cuenca; Certifican: que en esta fecha
queda registrada la matrícula anterior al folio ciento cincuen-
ta y cinco, Número veinte y uno, del Registro Mercantil y el
suserito Registrador cumpliendo con lo ordenado por el artícu-

1 lo treinta y uno del Código de Comercio efectuó la fijación co-
2 rrespondiente de la matrícula en su despacho. - Cuenca, Di-
3 ciembre veinte de mil novecientos sesenta y tres. - f) El Juez
4 Cuarto Provincial, - O. A. Coellar E. - El Registrador, - E.
5 Malo M. - Eugenio Malo Moscoso. - (Hay un sello). - Razón de
6 Protocolización. - A petición verbal se protocoliza la documen-
7 tación precedente en el Registro correspondiente de esta Nota-
8 ría, el día de la fecha, juntamente con un Aviso Judicial pu-
9 blicado en el Diario "El Mercurio", Cuenca, diez y ocho de E-
10 nero de mil novecientos sesenta y cuatro. - El Notario, - Juan
11 Corral Moscoso. - Se halla protocolizado el Aviso Judicial pu-
12 blicado en el Diario "El Mercurio" de esta ciudad de Cuenca,
13 correspondiente al Número entoroe mil setecientos ochenta y
14 dos, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta
15 y tres". - Es fiel copia de todo lo protocolizado en lo rela-
16 cionado con la Constitución de la Compañía Teojama Comercial,
17 Sociedad Anónima; en su fe, confiero la presente que es la
18 primera, que la signo, firmo y sello, en la ciudad de Cuenca,
19 a veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y cons-
20 tante en ocho fojas útiles. - El Notario, - (firmado).- J.
21 De Dios Corral M. - (Hay un sello). - Los infrascrito Juez
22 Cuarto Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad
23 de este Cantón, en legal forma certifican que en esta fecha
24 queda inscrita la presente escritura y sentencia de aproba-
25 ción, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Can-
26 tón, con el número siete, del Registro Mercantil, Tomo noventa
27 y cinco; que el suscite Registrador fijó en su despacho,
28 en el papel correspondiente, un extracto de los mismos para



Serie A
2595298



conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley y que queda
archivada la segunda copia de este instrumento. - Quito, a trece
de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. - El Juez
to, - (firmado). - Carlos Pérez Patiño. - El Registrador, S. A.
Maldonado V. - (Hay dos sellos). - RACION: - Protocolizo en mi
Registro de escrituras públicas de mayor cuantía del presente
año, en doce fojas útiles, la primera copia de la escritura
de Constitución de la Sociedad que antecede, juntamente con las
diligencias y más Providencias Judiciales, y un ejemplar del
diario "Ultimas Noticias" de fecha veinte y seis de Febrero del
presente año, en Quito, a veinte y siete de Abril de mil no-
vecientos sesenta y cuatro. - El Notario, - (firmado). - Dr.
C. Guarderas L. - (Hay dos sellos). - Enmendado.-resolvió.-
legales.-accionistas.-Gerente.-J.-extraordinaria.-en.-determi-
nada.-cincuenta.-acompañó.-copia.-Vale.

Es fiel y segunda

Copia Certificada de la Constitución de la Sociedad y más di-
ligencias Judiciales que anteceden y que se halla protocoliza-
da en mi Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía del
presente año. - Confiero la presente, en Quito, a veinte y sie-
te de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. -

El Notario



Dr. Cristóbal Guarderas L.

Dr. CRISTOBAL GUARDERAS L.
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

12